

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 712/2014

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2.014, se aprobó inicialmente el Reglamento para el nombramiento de hijo/a predilecto/a e hijo/a adoptivo/a del Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba), con el siguiente tenor literal:

"REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE HIJO/A PREDILECTO/A E HIJO/A ADOPTIVO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR (CÓRDOBA)

Capítulo I: Objeto

Capítulo II: Tipos de Honores

Capítulo III: Procedimiento

Capítulo IV: Libro de Honor

Capítulo V: Entrega de las Distinciones

Capítulo VI: De la Revocación de las Distinciones

Disposición Final

Capítulo I. Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los nombramientos honoríficos que el Excmo. Ayuntamiento tenga a bien conceder, encaminados a premiar especiales méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los/as galardonados/as, y siempre que lo hayan sido con notable beneficio o repercusión para el municipio de Fuente-Tójar.

Artículo 2. Los honores a los que se refiere este Reglamento tienen carácter honorífico y vitalicio, sin que otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

Artículo 3. No podrán otorgarse a ex miembros de la Corporación Municipal hasta que no haya transcurrido, al menos, un plazo de cinco años desde la fecha de su cese como tal.

Artículo 4. Tampoco podrán otorgarse a miembros de la Corporación ni a dirigentes políticos, mientras se encuentren ejerciendo su cargo.

Capítulo II. Tipos de honores

Artículo 5. El Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar crea los siguientes títulos honoríficos:

- a) Hijo/a Predilecto/a de Fuente-Tójar.
- b) Hijo/a Adoptivo/a de Fuente-Tójar.

Artículo 6. El nombramiento de Hijo/a Predilecto/a de Fuente-Tójar solo podrá recaer en personas nacidas en la localidad y que hayan destacado por sus cualidades, méritos personales o prestigio en el ámbito de lo público, así como haber contribuido a la mejora o al honor del municipio.

Artículo 7. El nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a de Fuente-Tójar podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido dentro del término municipal, reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 8. Los títulos anteriores, podrán concederse como póstumo homenaje al fallecimiento de personas en las que concurren los merecimientos citados.

Artículo 9. Las personas a las que se concedan los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos a los que esta concurre, ocupando el lugar que se les asigne.

Artículo 10. Igualmente, el Pleno de la Corporación Municipal podrá acordar rotular calles, plazas, edificios municipales o instalaciones públicas municipales de cualquier tipo con el nombre de

los Hijos/as Predilectos/as e Hijos/as Adoptivos/as, que así considere.

Capítulo III. Procedimiento

Artículo 11. Los nombramientos se otorgarán previo expediente que se iniciará por Decreto de la Alcaldía a propuesta de:

- c) Iniciativa de la propia Alcaldía.
- d) De dos Concejales/as, al menos, de la Corporación Municipal.
- e) De Asociaciones o entidades culturales.
- f) Por iniciativa popular.

Artículo 12. La Alcaldía, por Decreto, nombrará a un/a Instructor/a del expediente, que será obligatoriamente un/a Concejal/a de la Corporación.

Artículo 13. El/la Instructor/a del expediente practicará aquellas pruebas y actuaciones que considere oportunas tendentes a acreditar los méritos de la personalidad propuesta en un plazo máximo de quince días.

Artículo 14. Finalizadas las actuaciones, el/la Instructor/a formulará propuesta de resolución, que remitirá a la Alcaldía y que en caso de ser favorable, la remitirá, a su vez, al Pleno.

Artículo 15. La Alcaldía-Presidencia dispondrá de un plazo máximo de quince días para convocar al Pleno en sesión extraordinaria con el solo punto en el orden del día de nombramiento de los honores correspondientes, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta legal del número legal de miembros de la corporación.

Capítulo IV. Libro de Honor

Artículo 16. Se creará un Libro de Nombramientos, que estará a cargo de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento. El mismo estará dividido en dos secciones correspondientes a cada una de las modalidades reguladas en este Reglamento.

Artículo 17. En cada una de las secciones se inscribirán por orden cronológico de concesión los nombres y méritos personales de cada una de las personalidades reconocidas, así como las fechas de los nombramientos.

Capítulo V. Entrega de las distinciones

Artículo 18. Los distintivos de los correspondientes títulos serán impuestos por el/la Alcalde/sa en el lugar designado al efecto, en un acto solemne y público con la asistencia de la Corporación en Pleno y de cuantas autoridades y personalidades se consideren pertinentes.

Artículo 19. El acto estará presidido por el/la Alcalde/esa, junto al homenajeado/a y el/la Instructor/a del expediente. En el transcurso del mismo, el Secretario de la Corporación dará lectura al acuerdo plenario de concesión.

Artículo 20. En el caso de que el nombramiento se haga a título póstumo, los distintivos se entregarán a un familiar o familiares más cercanos.

Artículo 21. La concesión de los títulos se acreditará mediante la entrega de un Diploma artístico en el que aparecerá el escudo municipal y el lema "Hijo/a Predilecto/a de Fuente-Tójar" o "Hijo/a Adoptivo/a de Fuente-Tójar", según proceda, y una breve reseña de los méritos personales que justifican la concesión.

Artículo 22. Igualmente se entregará una medalla de oro con el escudo de Fuente-Tójar en el anverso y la leyenda "Hijo/a Predilecto/a" o "Hijo/a Adoptivo/a", nombre del homenajeado/a y fecha de concesión en el reverso. La cinta que la sujeta deberá llevar alguno de los colores del escudo municipal.

Capítulo VI. De la revocación de las distinciones

Artículo 23. El Pleno de la Corporación podrá revocar el título previamente otorgado, si la persona galardonada realiza actos o manifestaciones contrarias a Fuente-Tójar o de menosprecio a los

méritos que en su día fueron motivo del nombramiento. Para ello será necesaria la instrucción de un expediente con los mismos trámites y requisitos que para la concesión de la distinción.

Disposición Final

El presente Reglamento, que consta de veintitrés artículos y

una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado por el Ayuntamiento Pleno, y publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia”.

En Fuente-Tójar, a 30 de enero de 2014. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. María F. Muñoz Bermúdez.